

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 112- 2025 -MDS

Subtanjalla, 27 de mayo del 2025

**VISTOS:**

El Informe N° 0020-2025-H&AINGEMSAC-SO-EPGC de fecha 12 de mayo del 2025 por la cual el supervisor de Obra Ing. Gutiérrez Canales Eliseo Paul, solicita conformación del Comité de Recepción de la Obra: "REMODELACION DE AMBIENTES ADMINISTRATIVO Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) PALACIO MUNICIPAL DE SUBTANJALLA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2663471, Carta N° 0035-2025-H&A INGEMEC SAC de fecha 14 de mayo del 2025, Informe N°0418-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, donde remite la propuesta de conformación de Comité de Recepción de la obra mencionada, Informe N.º 0578-2025-GDU/LRSH/MDS, de fecha de recepción 20 de mayo del 2025, por el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda la conformación del Comité de Recepción mediante acto resolutorio; Informe N.º 226-2025-OAJ-MDS, de fecha 27 de mayo del 2025; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, al respecto el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF y sus modificatorias en su numeral 208.1 (...) en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fin del cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...).

Que, asimismo la norma antes señalada en su artículo 208.5 bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo de no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;

Que, mediante Carta N.0035/2025 H&A INGEMES SAC de fecha 14 de mayo del 2025, el Ing. Achamiso Meneses Efraín Manuel Gerente General H & S INGEMEC SAC, remite a la entidad el certificado de conformidad técnica, corroborando así que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y conforme a la lo establecido en el artículo 208° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 0020-2025-H&A INGEMEC SAC-SO-EPGC de fecha 12 de mayo del 2025, el Ing. Gutiérrez Canales Eliseo Paul Supervisor de Obra, indica sobre la verificación de la culminación de obra y certificado de conformidad técnica de la obra denominada: "REMODELACION DE AMBIENTES ADMINISTRATIVO Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) PALACIO MUNICIPAL DE SUBTANJALLA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2663471;

Que, con el Informe N.º 0418-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 20 de mayo del 2025, la Subgerencia de Obras Públicas, concluye que es procedente que se designe mediante acto resolutivo la conformación del comité de recepción de obra, de acuerdo a la siguiente propuesta:



<b>PRESIDENTE</b>	Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla <b>Gerente de Desarrollo Urbano</b>
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	Arq. Jeisson Julián Silvestre Sulcaray <b>Sub Gerente de Estudios Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transporte y Seguridad Vial.</b>
<b>ASESOR</b>	Ing. Eliseo Paul Gutiérrez Canales <b>Supervisor de Obra</b>

Que, mediante el Informe N.º 0578-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 20 de mayo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que habiéndose culminado la ejecución de la obra se solicita conformar mediante acto resolutivo el comité de recepción de obra. Por lo que, de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento, este deberá de estar conformado, con la siguiente propuesta:



<b>PRESIDENTE</b>	Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla <b>Gerente de Desarrollo Urbano</b>
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	Arq. Jeisson Julián Silvestre Sulcaray <b>Sub Gerente de Estudios Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transporte y Seguridad Vial.</b>
<b>ASESOR</b>	Ing. Eliseo Paul Gutiérrez Canales <b>Supervisor de Obra</b>



Que, mediante Informe N.º 226-2025-OAJ-MDS, de fecha 27 de mayo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que de acuerdo a las funciones y atribuciones se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo la conformación de comité de recepción de la obra denominada "REMODELACION DE AMBIENTES ADMINISTRATIVO Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) PALACIO MUNICIPAL DE SUBTANJALLA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2663471;



Que, con todo lo expuesto y conforme a las normativas vigentes, se tiene que es necesario la Conformación del Comité de Recepción de la obra "REMODELACION DE AMBIENTES ADMINISTRATIVO Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) PALACIO MUNICIPAL DE SUBTANJALLA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2663471; por consiguiente, corresponde a la Gerencia Municipal, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero del 2025, se le delega facultades a la Gerencia Municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra "REMODELACION DE AMBIENTES ADMINISTRATIVO Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) PALACIO MUNICIPAL DE SUBTANJALLA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2663471, quedando conformado de la siguiente manera:

1. **Presidente:**  
ING. LUIS ROMUALDO SOLDEVILLA HUAYLLA – GERENTE DE DESARROLLO URBANO.
2. **Primer Miembro:**  
ARQ. JEISSON JULIAN SILVESTRE SULCARAY – SUBGERENTE DE ESTUDIOS, PROYECTOS, SUPERVISION, LIQUIDACION DE OBRAS Y TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL.
3. **Asesor:**  
ING. Eliseo Paul Gutiérrez Canales – SUPERVISOR DE OBRA.

# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

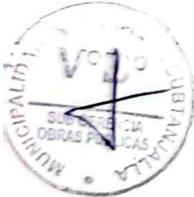


**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ESTABLECER que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo precedente, se sujetará estrictamente a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** – EFECTUAR la debida notificación del presente acto a los interesados y su publicación en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA  
  
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA  
GERENTE MUNICIPAL



Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056-402130 Telefax: 056-402130

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 112- 2025 -MDS**

Subtanjalla, 27 de mayo del 2025

**VISTOS:**

El Informe N° 0020-2025-H&AINGEMSAC-SO-EPGC de fecha 12 de mayo del 2025 por la cual el supervisor de Obra Ing. Gutiérrez Canales Eliseo Paul, solicita conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"REMODELACION DE AMBIENTES ADMINISTRATIVO Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) PALACIO MUNICIPAL DE SUBTANJALLA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"** con Código Único de Inversiones N° 2663471, Carta N° 0035-2025-H&A INGEMEC SAC de fecha 14 de mayo del 2025, Informe N°0418-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, donde remite la propuesta de conformación de Comité de Recepción de la obra mencionada, Informe N.° 0578-2025-GDU/LRSH/MDS, de fecha de recepción 20 de mayo del 2025, por el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda la conformación del Comité de Recepción mediante acto resolutivo; Informe N.° 226-2025-OAJ-MDS, de fecha 27 de mayo del 2025; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, al respecto el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF y sus modificatorias en su numeral 208.1 (...) en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fin del cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...).

Que, asimismo la norma antes señalada en su artículo 208.5 bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo de no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;

Que, mediante Carta N.0035/2025 H&A INGEMES SAC de fecha 14 de mayo del 2025, el Ing. Achamiso Meneses Efraín Manuel Gerente General H & S INGEMEC SAC, remite a la entidad el certificado de conformidad técnica, corroborando así que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y conforme a la lo establecido en el artículo 208° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 0020-2025-H&A INGEMEC SAC-SO-EPGC de fecha 12 de mayo del 2025, el Ing. Gutiérrez Canales Eliseo Paul Supervisor de Obra, indica sobre la verificación de la culminación de obra y certificado de conformidad técnica de la obra denominada: **"REMODELACION DE AMBIENTES ADMINISTRATIVO Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) PALACIO MUNICIPAL DE SUBTANJALLA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"** con Código Único de Inversiones N° 2663471;

Que, con el Informe N.º 0418-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 20 de mayo del 2025, la Subgerencia de Obras Públicas, concluye que es procedente que se designe mediante acto resolutivo la conformación del comité de recepción de obra, de acuerdo a la siguiente propuesta:

<b>PRESIDENTE</b>	Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla <b>Gerente de Desarrollo Urbano</b>
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	Arq. Jeisson Julián Silvestre Sulcaray <b>Sub Gerente de Estudios Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transporte y Seguridad Vial.</b>
<b>ASESOR</b>	Ing. Eliseo Paul Gutiérrez Canales <b>Supervisor de Obra</b>

Que, mediante el Informe N.º 0578-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 20 de mayo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que habiéndose culminado la ejecución de la obra se solicita conformar mediante acto resolutivo el comité de recepción de obra. Por lo que, de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento, este deberá de estar conformado, con la siguiente propuesta:

<b>PRESIDENTE</b>	Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla <b>Gerente de Desarrollo Urbano</b>
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	Arq. Jeisson Julián Silvestre Sulcaray <b>Sub Gerente de Estudios Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transporte y Seguridad Vial.</b>
<b>ASESOR</b>	Ing. Eliseo Paul Gutiérrez Canales <b>Supervisor de Obra</b>

Que, mediante Informe N.º 226-2025-OAJ-MDS, de fecha 27 de mayo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que de acuerdo a las funciones y atribuciones se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo la conformación de comité de recepción de la obra denominada "REMODELACION DE AMBIENTES ADMINISTRATIVO Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) PALACIO MUNICIPAL DE SUBTANJALLA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2663471;

Que, con todo lo expuesto y conforme a las normativas vigentes, se tiene que es necesario la Conformación del Comité de Recepción de la obra "REMODELACION DE AMBIENTES ADMINISTRATIVO Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) PALACIO MUNICIPAL DE SUBTANJALLA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2663471; por consiguiente, corresponde a la Gerencia Municipal, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero del 2025, se le delega facultades a la Gerencia Municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra "REMODELACION DE AMBIENTES ADMINISTRATIVO Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) PALACIO MUNICIPAL DE SUBTANJALLA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2663471, quedando conformado de la siguiente manera:

- 1. Presidente:**  
ING. LUIS ROMUALDO SOLDEVILLA HUAYLLA – GERENTE DE DESARROLLO URBANO.
- 2. Primer Miembro:**  
ARQ. JEISSON JULIAN SILVESTRE SULCARAY – SUBGERENTE DE ESTUDIOS, PROYECTOS, SUPERVISION, LIQUIDACION DE OBRAS Y TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL.
- 3. Asesor:**  
ING. Eliseo Paul Gutiérrez Canales – SUPERVISOR DE OBRA.

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ESTABLECER que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo precedente, se sujetará estrictamente a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** – EFECTUAR la debida notificación del presente acto a los interesados y su publicación en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
  
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA  
DERENTE MUNICIPAL



la co

SUBTANJALLA